

Wilmar Soto Botero
Secretario.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 70

Rad. 2022-00319-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Allegada a este despacho la información brindada por COOSALUD EPS S.A relativa a los datos personales del señor DIEGO FERNANDO CHALARCA ALVAREZ en respuesta al oficio No. 116 del 09 de febrero de 2023, se procederá a realizar los ordenamientos del caso a fin de notificar al señor CHALARCA ALVAREZ del presente proceso Verbal de Divorcio Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora DORA LILIA MEJIA ORTIZ.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. AGREGAR y PONER en conocimiento la respuesta de COOSALUD EPS S.A, la cual brinda los datos personales del señor DIEGO FERNANDO CHALARCA ALVAREZ para efectos de su notificación.

2°. ORDENAR a la parte demandante, la señora DORA LILA MEJIA ORTIZ, realizar la notificación personal prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso al señor DIEGO FERNANDO CHALARCA ALVAREZ, de igual manera téngase como dirección de notificación Cra 1 N # 3 20-20 de Cartago, Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBÓN

DV

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>30</u>,</p> <p>HOY <u>14 FEBRERO 2023</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4909bdceb35f1a672a3620105b5c67cd843ff12664afe2906202b36d84343a72**

Documento generado en 13/02/2023 03:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>